



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

RESOLUCIÓN N° **013** de 2025

(**13 NOV 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA EL PERIODO 2026 Y SE DICTA SU PROCEDIMIENTO”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, en usos de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la constitución política, modificado por el artículo 2° del Acto legislativo 02 de 2015, el artículo 37 y 49 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 126 de la constitución política de Colombia, modificado por el acto legislativo 02 de 2015 establece. *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuiría a corporaciones públicas deberá estar precedida der una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección”.*

Que, el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que es competencia de los concejos municipales o distritales según el caso la escogencia del secretario general de la corporación para periodos de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Que, en la norma superior citada en precedencia se desprende, que debe aplicarse la convocatoria pública como forma de selección del Secretario General Del Concejo Municipal De Quibdó, teniendo en cuenta que todavía no se ha reglamentado el procedimiento de las convocatorias, pero observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadanía y equidad de género.

Que, la elección del secretario general del concejo no corresponde modalidad de concurso de méritos regulados por la ley, por lo cual deberá adelantarse por la modalidad de convocatoria pública dando aplicación a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de méritos para su elección.

Que, con el propósito de adelantar un proceso der selección, abierto, publico e incluyente y teniendo en cuenta que el periodo para el cual se elige el secretario general, es de un año, se observara lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 136 de 1994.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



Qui Fagaza web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



SECRETARIO. El concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.

En los municipios de las categorías especiales deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Que, mediante proposición del día 01 de noviembre de 2025, sometida a consideración de la plenaria y la cual fue aprobada, para reglamentar la convocatoria pública para la elección del secretario general del concejo de Quibdó.

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a la mesa directiva del concejo de Quibdó, disponer lo pertinente para dar apertura a la convocatoria pública para la elección de secretario general del concejo para el periodo anual comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, y reglamentar dicha convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Disponer la apertura de la convocatoria pública para la elección del secretario general del Concejo Municipal de Quibdó, para el periodo institucional correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

El Concejo Municipal de Quibdó, cumplirá con los principios orientadores de la presente convocatoria, que serán los contemplados en el Artículo 126 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General Del Concejo Municipal De Quibdó, estará bajo la responsabilidad de la corporación, con el apoyo de personas naturales o jurídicas que estimen necesario o conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. EMPLEO A PROVEER Y NATURALEZA DEL CARGO. El cargo para el que se convoca es el de Secretaria General Del Concejo Municipal De Quibdó, para el periodo 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

INFORMACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Denominación del Cargo	Secretario (a) General del Concejo
Nivel Jerárquico	Asistencial
Código	440
Grado	26
Sueldo	4.431.757 m/Cte.
Cargo a proveer	Uno (1)
Periodo de Vinculación	01 de enero al 31 de diciembre 2026
Tipo de Vinculación	Por elección – Periodo Fijo – Un año
Sede de Trabajo	Concejo Municipal de Quibdó
Requisitos de Estudios y Experiencia	Título de Bachiller o Acreditar Experiencia Administrativa de dos (2) años
Funciones	Las contenidas en el Artículo 49 del Acuerdo N°035 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. FASES DE LA CONVOCATORIA. Que las etapas a surtir en el proceso de selección para la elección de secretario general del Concejo Municipal de Quibdó, serán las relacionadas en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORARIO
Convocatoria	13 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025	8:30 a.m. a 11:00 am 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
Inscripción de Participantes	13 de noviembre de 2025	17 de noviembre de 2025	8:30 a.m. a 11:00 a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
Informe de la Comisión (Lista De Admitidos Y No Admitidos)	17 de noviembre de 2024	17 de noviembre de 2024	8:30 a.m. a 11:00 a.m. 2:30 p.m. a 5:00 p.m.
Reclamaciones	18 de noviembre de 2025	19 de noviembre de 2025	8:30 a.m. a 11:00 a.m.
Elección	21 de noviembre de 2025	21 de noviembre de 2025	

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



ARTICULO QUINTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la ley 136 de 1994, los requisitos para aspirar al cargo de secretario(a) general del Concejo Municipal De Quibdó. son los siguientes:

- **SER CIUDADANO EN EJERCICIOS**
- **TITULO DE BACHILLER O ACREDITAR EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA MINIMO DE DOS AÑOS.**

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN. La inscripción y entrega de documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al proceso de selección se hará por cada uno de los aspirantes, en la oficina del Concejo Municipal De Quibdó, ubicada en la Cra 2ª N° 24ª - 32, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 02:30 p.m. a 05:00 p.m. en las fechas señaladas en el cronograma previsto para esta convocatoria, con todos los documentos debidamente foliados y diligenciados, en una carpeta café cuatro alas, identificada con el nombre del aspirante y documento de identidad.

ARTICULO SEPTIMO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN: Cada aspirante al momento de su inscripción deberá presentar los documentos que se la relacionan a continuación:

Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Quibdó, suscrita por el participante.

Formato único hoja de vida (www.dafp.gov.co)
Declaración juramentada de bienes (www.dafp.gov.co)
Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%
Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales con expedición no superior a (8) días.
Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
Copia del diploma o acta de grado de bachiller.
Declaración bajo juramento de no estar inmerso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para ejercer el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Quibdó.
Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en la hoja de vida.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

PARAGRAFO 1. Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.

PARAGRAFO 2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- Estudios: Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser debidamente homologados y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1083 de 2015
- Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificarlos siguientes datos sin los cuales, no serán tenidos en cuenta, por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 - Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado.
 - Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 - Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
 - Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 - Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
 - Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
 - Firma del funcionario competente para su expedición

ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse en un lugar distinto o de manera extemporánea o por fuera del horario establecido en la presente convocatoria.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



2. Omitir la presentación de cualquier documento exigido al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalada en la constitución nacional o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos de estudio mínimos para el cargo.
6. No cumplir con los documentos exigidos para el análisis de experiencia.

ARTICULO NOVENO. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incurso en algunas de las causales previstas en la constitución política ley 136 de 1994 y la ley 734 de 2022 en las normas que las modifiquen o contemplen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTICULO DECIMO. COMISIÓN ACCIDENTAL. La mesa directiva designará una comisión accidental, para la verificación de requisitos mínimos, evaluación de los diferentes documentos aprobados por los aspirantes en el desarrollo de las diferentes etapas descritas en esta convocatoria, la cual entregará informes de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL. La Comisión accidental informara y divulgará el listado de admitidos y no admitidos, de la presente convocatoria estos serán presentados ante la plenaria del Concejo Municipal de Quibdó y estarán publicados en la Gaceta del Concejo Municipal de Quibdó.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ELECCIÓN. La elección del secretario general del Concejo Municipal de Quibdó, será realizada por los miembros de la Corporación ante la plenaria con los aspirantes avalados por la comisión accidental para el estudio de las hojas de vida.

ARTICULO DECIMO TERCERO. POSESION. El aspirante Hombre o mujer que sea elegido por la plenaria para ocupar el cargo de secretario general del Concejo Municipal de Quibdó, tomará posesión en sesión plenaria y será juramentado por el presidente de la Corporación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. PUBLICACION. La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de Quibdó, <https://concejodequibdo.gov.co/sitio/> y en la cartelera de la corporación por el termino señalado en el cronograma.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co / contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

ARTICULO DECIMO QUINTO. Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, a los trece (13) días del mes de novienihre de 2025.

HISER HEYLER ARIAS MORENO
Presidente

HALES YUBE PALACIOS DIAZ
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS PALACIOS PALACIOS
Segundo Vicepresidente

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo